



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Vicepresidencial

N° 059-2024-VPA/UNISCJSA

Chanchamayo, 07 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0616-2024-CFI-UNISCJSA, de fecha 05 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y restas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N°29616, de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, de fecha 3 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, quedando integrada por:

- Flor Angélica Lavanda Reyes, en el cargo de Presidenta;
- Nazario Aguirre Baique, en el cargo de Vicepresidente Académico; y,
- Jhonny Wilfredo Valverde Flores, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que, el literal c) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad en el ámbito de sus funciones".

Que, el literal i) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el MINEDU".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2019-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre, se **delega** a la Vicepresidencia Académica facultades resolutorias en el ámbito de su competencia dentro de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de fecha 09 de julio de 2014 que, en su Artículo 5° Principios: 5.14 El interés superior del estudiante (...).

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 06 de setiembre del 2022, se resuelve: **aprobar** el "Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa 2022", en el que, en su Artículo 4° Principios, el literal n. El interés superior del estudiante, señala que, La





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



universidad garantiza el pleno y efectivo derecho a la educación establecido en la constitución, la universitaria, dentro del marco jurídico que regula.

Que, con Informe N° 0616-2024-CFI-UNISCJSA, con fecha 05 de noviembre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicitó autorización y apertura del sistema académico para la rectificación de matrícula de un estudiante de la EP de Ingeniería Civil, en concordancia al Informe N° 342-2024-REPIC/UNISCJSA, de fecha 04 de noviembre del 2024, del Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en el que, aprueba la solicitud de desmatrícula extemporánea del estudiante del Programa de Movilidad Estudiantil de manera excepcional, en referencia a la solicitud S/N Exp. N° 7625, de fecha 30 de octubre de 2024, del Sr. John Jaime Huahuachampi Huallpa, estudiante beneficiario del Programa de Movilidad Estudiantil en la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Gurrero (UTCGG) en México, solicitó la desmatrícula de dos asignaturas ya que, dichos cursos son prácticos y no será posible llevarlos de manera virtual.

Por estas consideraciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la apertura del Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGAU) para la rectificación de la matrícula de un (01) estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la UNISCJSA, en el Semestre Académico 2024-II, para que se proceda a lo siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO DE MATRÍCULA	ESTUDIANTE	ASIGNATURAS A DESMATRICULAR
1	2023142007	HUAHUACHAMPI HUALLPA JOHN JAIME	IC – 403 TOPOGRAFIA II IC – 405 TECNOLOGÍA DE MATERIALES

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR de manera excepcional que la Dirección de Servicios Académicos realice la rectificación de matrícula del estudiante señalado en el artículo primero de la presente Resolución, así como adoptar acciones y/o medidas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Coordinación de Facultad de Ingeniería, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución vicepresidencial en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Nazario Aguirre Barque
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

CC:
PCO
OCI
FI